

**FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO SANTANDER
ACOMFENALCO LTDA**

REGLAMENTO DEL FONDO Y COMITÉ DE RECREACIÓN Y EVENTOS

ACUERDO N° 001 DE 2019

Por medio del cual se expide el Reglamento del Comité de Recreación y Eventos del Fondo de Empleados de Comfenalco Santander

La Junta Directiva de ACOMFENALCO LTDA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Empleados de Comfenalco Santander ACOMFENALCO LTDA, ha de propiciar y promover permanentemente la recreación, el turismo y en general el bienestar social de los asociados y sus familiares, estructurando políticas que tiendan a ofrecerles planes de sana diversión y esparcimiento, sujetos a una programación que garantice el aprovechamiento de los recursos con que cuente el Fondo.
2. Que le corresponde a la Junta Directiva reglamentar todas las actividades que desarrolle el Fondo de Empleados en beneficio de sus asociados, de conformidad con lo establecido en el decreto 1481 de 1989 y el Estatuto vigente del Fondo de Empleados.
3. Que las actividades han de ser dirigidas y coordinadas por un Comité de Recreación y Eventos cuya reglamentación corresponde a la Junta Directiva.
4. Que la referida normatividad debe contemplar las diferentes situaciones reguladas en la nueva legislación y en los estatutos, acorde con las necesidades de los asociados y restantes beneficiarios.
5. Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

CONFORMACIÓN Y PERIODO

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN: El Comité de Recreación y Eventos estará integrado mínimo por tres asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Junta Directiva para períodos de dos años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma Junta. El periodo

se iniciará con el nombramiento y terminará ordinariamente cuando se produzca este mismo hecho con el nuevo Comité de Recreación y Eventos debidamente integrado. El periodo puede finalizar extraordinariamente cuando por cualquier causa llegare a quedar desintegrado, en cuyo caso la Junta directiva elegirá los nuevos miembros.

ARTÍCULO 2. CAUSALES DE DESINTEGRACIÓN: El comité de Recreación y Eventos puede desintegrarse por las siguientes causales:

1. Cuando la totalidad o la mayoría de sus integrantes, perdieren la calidad de asociados del Fondo, por cualquier causa.
2. Por retiro voluntario del cargo, comunicado por escrito, de la totalidad o la mayoría de sus miembros principales y suplentes
3. Por inactividad total del Comité de Recreación y Eventos durante un período superior a sesenta días, sin justa causa.
4. Por revelar información y/o conversaciones no autorizadas que sólo le competen a los integrantes del comité en aras de tomar decisiones, por falta de discreción.

ARTÍCULO 3. DIGNATARIOS:

El Comité de Recreación y Eventos contará con un Presidente y un Secretario, elección que harán sus miembros integrantes en su primera reunión.

ARTÍCULO 4. SESIONES: El Comité de Recreación y Eventos sesionará por lo menos una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente cuando su plan de trabajo así lo exija, o a petición de alguno de los organismos de administración y/o vigilancia del Fondo. La concurrencia de la mitad más uno de sus miembros principales o suplentes, hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. De todo lo actuado en cada reunión se elaborará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario.

Una vez conformado el comité los integrantes que no asistan a dos (2) reuniones consecutivas sin justa causa, serán declarados dimitentes y se informará a la Junta Directiva para que proceda a nombrar su reemplazo.

En cada reunión la secretaria elaborará un acta, que contenga la siguiente información; lugar, fecha, hora de la reunión y la relación de asistentes, así sea ordinaria o extraordinaria y será firmada por el presidente y la secretaria del comité.

ARTÍCULO 5. PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL: El Comité de Recreación y Eventos deberá elaborar cada año, dentro del mes siguiente a su designación un plan con su correspondiente presupuesto, en el segundo año este plan será presentado en el mes de enero, en el cual se incluirá la utilización de los recursos del Fondo de Recreación y Eventos.

Parágrafo: El comité de recreación y eventos presentará un informe de la ejecución de los recursos de este fondo, a la Junta Directiva en periodo cuatrimestral así (abril, septiembre y diciembre).

ARTÍCULO 6. ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Comité de Recreación y Eventos las siguientes:

1. Planear y coordinar las actividades recreativas, culturales y turísticas del Fondo.
2. Planear y coordinar excursiones en ámbito regional, nacional e internacional.
3. Promover la participación e integración de todos los asociados y sus familiares en las actividades que se organicen procurando estrechar los vínculos de solidaridad y colaboración mutua.
4. Preparar carteleras y circulares encaminadas a informar sobre las actividades organizadas o en las que participan asociados del Fondo.
5. Procurar la celebración de convenios con entidades prestadoras de servicios de recreación, culturales y turísticas para beneficio de los asociados y sus familiares.
6. Presentar a la Junta Directiva del Fondo la programación de las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta que allí se contemple la fecha para la cual han sido organizadas, horario, sitio, reglamentos, participantes y elementos requeridos, al igual que un estimativo de los costos.
7. Durante el desarrollo de cada actividad, estar pendiente del cumplimiento y comportamiento de los participantes, comunicándolo a la Junta Directiva para que imparta sanciones a quienes no asistan o actúen incorrectamente.
8. Efectuar encuestas entre los asociados, con el objeto de conocer cuáles son las necesidades básicas en el campo cultural, de recreación y turismo.
9. Inventariar los recursos técnicos, físicos y humanos relacionados con su actividad para obtener un racional aprovechamiento de los mismos.
10. Llevar un registro de las actividades desarrolladas por ACOMFENALCO LTDA, en esta materia, a fin de evaluar sus resultados y aprovecharlos en la realización de futuros eventos.
11. Presentar informes a la Junta Directiva cuando se le soliciten y, anualmente a la Asamblea General de Asociados, describiendo las actividades realizadas y la forma como fueron utilizados los recursos.
12. Las demás que la Junta Directiva le delegue o asigne, siempre que sean de su propia naturaleza.

PARÁGRAFO: El ejercicio de las anteriores atribuciones deberá coordinarse y sujetarse a previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. RECURSOS: Los recursos económicos del Comité de Recreación y Eventos son:

1. El porcentaje de los excedentes del ejercicio que le sean adjudicados anualmente por la Asamblea General de Asociados.
2. Las donaciones, auxilios o aportes que reciba de personas naturales o jurídicas.

3. Los recursos provenientes de actividades debidamente aprobadas por la Asamblea General de asociados o por la Junta Directiva.
4. Los ingresos que se obtengan de las actividades que planee el Comité con sus propios recursos, siempre y cuando sean permitidas por la legislación existente.

ARTÍCULO 8. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES: El Comité de Recreación y Eventos podrá nombrar por su cuenta comisiones especiales a fin de dar mayor participación y obtener la colaboración de otros asociados interesados en la organización de eventos de esa naturaleza.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes de los asociados frente a las actividades que desarrolle el comité de Recreación y eventos, las siguientes:

1. Los Asociados que se inscriban en los diferentes eventos programados por el comité serán responsables de asistir en las fechas y horarios señalados en la respectiva circular.
2. Los asociados inscritos en los eventos programados que no asistan sin justa causa, tendrán una sanción equivalente al cien por ciento (100%) del valor del plan al que se hayan inscrito.
3. Los Asociados inscritos que no puedan asistir deberán informar con tres (3) días de anticipación, no se admitirán cancelaciones el día anterior; exceptuando causales de fuerza mayor debidamente justificadas.
4. Los elementos deportivos pertenecientes al comité que sean prestados a los Asociados para su utilización durante los eventos, deberán ser devueltos en perfecto estado, en caso de pérdida o daño deben ser cancelados por el responsable en ese momento.
5. Los Asociados que no participen en las actividades programadas por el comité no podrán reclamar bonos ni solicitar actividades adicionales.
6. Los recursos del Fondo de recreación y eventos sólo podrán ser utilizados en las actividades programadas por el comité, en ningún caso podrán ser destinados para actividades diferentes así sean organizados por Asociados del fondo.

ARTÍCULO 10 APROBACION Y VIGENCIA: El presente reglamento es aprobado en acta N° 315 reunión ordinaria de Junta Directiva celebrada el día 12 de julio de 2019 y entra en vigencia a partir de su aprobación.



JUAN VICENTE SILVA DÍAZ
Presidente



SILVIA CRISTINA RAMÍREZ MEJÍA
Secretaria